



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 518-2019- A/MPR

Rioja, 11 de DICIEMBRE de 2019.

VISTO:

La Carta de Renuncia Irrevocable con Registro N° 10467, de fecha 29.08.2019; Informe N° 014-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 30.09.2019; Informe N° 559-2019-GDS/MPR, de fecha 11.11.2019; Informe N° 532-2019-GM/MPR, de fecha 12.11.2019; Informe N° 622-2019-GDS/MPR, de fecha 26.11.2019; Oficio N° 0011-2019/A.M.C.R.P./R, con Registro N° 14149, de fecha 27.11.2019; Informe N° 023-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 03.12.2019; Informe N° 643-2019-GDS/MPR, de fecha 06.12.2019; Informe N° 582-2019-GM/MPR, de fecha 09.12.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 737-2019-A/MPR de 09.12.2019, para emitir el acto resolutivo que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia municipal: La promoción, apoyo y reglamentación de la participación vecinal en el desarrollo local, con la finalidad de desconcentrar las funciones teniendo a las agencias municipales como un órgano con más cercanía a la sociedad que permita asumir las políticas de atención a sus necesidades, por lo que es necesario reconocer a sus representantes;

Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: Promoción del Desarrollo Integral “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”

Que, la estructura orgánica, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales se encuentran en una visión de estado democrático, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Carta con registro N° 10467, de fecha 29 de Agosto del 2019, el Sr. José Elías Burga Segura con DNI N° 44913784, presenta su Renuncia Irrevocable a su cargo de AGENTE MUNICIPAL del Caserío Flor del Valle, Distrito y Provincia de Rioja, por motivos personales a partir del 29 de Agosto del 2019;

Que, mediante informe N° 014-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 30 de Setiembre del 2019, se acepta la renuncia del Sr. José Elías Burga Segura como Agente municipal del Caserío Flor del Valle, Distrito y Provincia de Rioja y se solicita dejar sin efecto la resolución de Alcaldía N° 196-2016-A/MPR;

Que, en Sesión Extraordinaria los pobladores del Caserío Flor del Valle Distrito y Provincia de Rioja, de fecha 23 de Noviembre del 2019, se acordó elegir a la Señora **MARÍA KEILA SALDAÑA SÁNCHEZ** con DNI N° 45060229, como su Agente Municipal y su Junta Directiva;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, las normas citadas nos dan a entender que un Gobierno Local, como una municipalidad, es autónoma en el ejercicio de sus funciones, siendo una de estas el de otorgar el reconocimiento a las asociaciones que cuenten con fines lícitos y altruistas en beneficio de su Caserío y por ende del distrito; que al haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos por la ley, de acuerdo al Informe N° 023-2019-RUV.P.C-/MPR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, por lo que resulta procedente amparar dicha petición para el reconocimiento del Agente Municipal y su Junta Directiva del Caserío Flor del Valle, Distrito y Provincia de Rioja, de conformidad con las normas legales que lo disponen;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a partir de la fecha a la Señora **MARÍA KEILA SALDAÑA SÁNCHEZ**, con DNI N° **45060229**, como **Agente Municipal del Caserío Flor del Valle, Distrito y Provincia de Rioja y su Junta Directiva**, por el periodo de dos (02) años, conformada por las siguientes personas:

- SECRETARIO** : Sra. **CARMEN EMPERATRIZ VILLEGAS SÁNCHEZ** (1er Auxiliar).
- TESORERO** : Sr. **JAIME MONTENEGRO HERRERA** (2do Auxiliar).
- PRIMER VOCAL** : Sr. **SIXTO JIMÉNEZ CÓRDOVA** (4to Auxiliar)
- SEGUNDO VOCAL** : Sra. **ORFELINDA DELGADO RÍOS** (3er Auxiliar)

ARTÍCULO 2°: BRINDAR, las facilidades de coordinación y apoyo a las gestiones que realice el Agente Municipal, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones que le atribuyen de acuerdo a Ley, en su condición de autoridad municipal.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución de Alcaldía N° 196-2016-A/MPR** y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: REMITASE, copia de la presente resolución al Subprefecto de la Provincia para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR, al funcionario responsable del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Amante Rodríguez Tello*
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Interesado.
- * Secretaría General.
- * Archivo.